

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.



Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	18
Tres id.	38	45
Six id.	68	90
Un año.	122	180

Se publica todas las días excepto los Domingos

Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Cefepolítico respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 6 de Abril de y 3 31 de Octubre de 1854.)

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 1483.

Obras públicas.

Acordada por la Excm. Diputación provincial la construcción del ramal de carretera comprendido entre Cabra y los Llanos de D. Juan, en la Carretera del Estado de Mortero al confín de la provincia; he dispuesto que con arreglo al Reglamento de 27 de Julio de 1853, se publique en este periódico oficial la nómina de los dueños de fincas á quienes afecta la espropiación del terreno que ha de ocupar dicha carretera, con objeto de que llegue á conocimiento de los interesados y puedan producir sus reclamaciones á este Gobierno de provincia en el término de veinte días contados desde el de la inserción de la presente circular; debiendo advertir que el crecido número de propietarios que comprende la nómina en una extensión de solo 9 kilómetros depende de lo muy subdividida que se halla la propiedad territorial en el punto de la construcción.

Nómina que se cita.—Nombres.

- D. Manuel Mora.
- Antonio Muriel.
- Vicente Beleña.
- Andrés Luque.
- Excmo. Sr. D. Evaristo Alvarez Sotomayor.
- D. Gregorio Navarro.
- Vicente Paris.
- D.ª Carmen Moreno.
- D. Pedro Gueto.
- Antonio Belmonte.
- José Mendoza.
- Pedro Gueto.
- Manuel Perez.
- Excmo. Sr. D. Evaristo Alvarez Sotomayor.

- D. José Perez.
- Domingo Blancas.
- Viuda de D. Luis Varo.
- D. Angel Veldelva.
- Ramon Escofet.
- Rafael Vargas.
- Juan Soca.
- Viuda de D. Luis Varo.
- D. Elias Pascual.
- Rafael Reyes.
- Francisco Lama.
- José Corpas.
- D.ª Maria de Rueda.
- D. Antonio Muriel.
- Rafael Ruiz.
- D.ª Hipólita Barranco.
- Teresa Lama.
- Trinidad Viuda de Varo.
- Antonia Nieto.
- Viuda de Belmonte.
- D. Salvador Gimenez.
- Juan Peña.
- Andrés Castro.
- Gabino de la Calle.
- Julio Albornoz.
- Antonio Ochoa.
- Fernando Miqueo.
- Andrés Luque.
- Excmo. Sr. Conde de Hust.
- Francisco Zacarías Cabezas.
- Rafael Moreno.
- José Rio.
- Testamentaria de D.ª Concepcion Arjona.
- D. José Luque.
- José Bargas.
- Rafael Linarez.
- Raimundo Villalva.
- Raimundo Fogaza.
- Francisco Cabezas.
- Juan Antonio (el Chocolatero.)
- José Maria Cabezas.
- Fernando Cabezas.
- Francisco Cabezas.
- Francisco Ferrer.
- Viuda de Peñalvar.
- Antonio José Canela.

- D. Manuel Villalta.
- Francisco Cuenca.
- José Nieto.
- Viuda del Maestro Izquierdo.
- D. Francisco Gimenez.
- D.ª Paula Aranda.
- D. Ruper o Lopez.
- José Nieto.
- Francisco Garrido.
- Córdoba 27 de Julio de 1878.
- El Gobernador interino,
- José Maria Cánovas
- Núm. 1484.
- Diputación provincial.
- Contabilidad.

El Ilmo. Sr. Alcalde de esta capital dirige á la Excm. Diputación provincial la siguiente comunicación:

Alcaldía constitucional de Córdoba.—Sección 1.ª—Negociado de Hacienda.—Número 29.—Resultando del estado demostrativo de los saldos deudores que aparecen á favor de esa Caja provincial, inserto en el «Boletín» núm. 304, que este Ayuntamiento adeuda 188.228 pesetas 58 céntimos por total resto de contingentes respectivos á años anteriores, cuya suma ha acordado esa Excelentísima Corporación se abone por dozavas partes durante el ejercicio económico corriente, dejando de verificar el reparto anual para que autoriza la Ley; y hallándose conforme aquella cifra con los antecedentes respectivos que existen en esta dependencia, tengo el honor de comunicárselo á ese Cuerpo provincial, al tributarle en nombre del Ayuntamiento que presido las gracias mas expresivas por el notorio beneficio que envuelve para la vida económica de las municipalidades de esta provincia el laudable acuerdo por el cual se les exime del

reparto ordinario en el corriente año, sin otra obligación que saldar los descubiertos en que aparezcan por anteriores ejercicios, que este cuerpo cumplirá puntualmente defiriendo con gusto el generoso propósito de la Excm. Diputación provincial.»

Y considerando digno de todo elogio el proceder del Excelentísimo Ayuntamiento de la capital, respondiendo á los propósitos de la Excm. Diputación provincial, que atendiendo al bien de los pueblos les releva del reparto de contingente en el año económico actual, al acordar que las obligaciones del presupuesto ordinario de 1878 á 79, aprobado por la misma en sesión de 15 de Abril último y autorizado por Real orden de 14 del corriente mes, sean satisfechas con las cantidades que adeudan los Ayuntamientos por los años anteriores desde 1870-71 hasta fin del económico de 1876-77, segun constan en el estado demostrativo publicado en el «Boletín oficial» de 26 de Junio último, núm. 304; he dispuesto que la referida comunicación sea publicada en el «Boletín oficial» para que sirva de ejemplo y estímulo á las demás corporaciones municipales y remitan oportunamente las sumas que adeudan.

Córdoba 27 de Julio de 1878.

El Gobernador interino,
José Maria Cánovas.

Núm. 1485.

Los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de una mula pelo negro, edad cerra-

da, alzada menos de la marca; y caso de ser habida la pondrán á disposición del señor Alcalde de la ciudad de Aguilar con la persona en cuyo poder se encuentre si no ofrece las garantías suficientes.

Córdoba 30 de Julio de 1878.

El Gobernador interino,
José Maria Cánovas.

Núm. 1486.

Encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, é individuos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, practiquen activas diligencias para hallar el paradero de una burra y una mula cuyas señas se expresan á continuación, y caso de ser habidas serán puestas á disposición del señor Alcalde de Luque con las personas en cuyo poder se encuentren si no ofrecen las garantías suficientes.

Córdoba 30 de Julio de 1878.

El Gobernador interino,
José Maria Cánovas.

Señas.

Una burra parda, de 8 años de edad, alzada regular, sin hierro, con una seña particular en la pata derecha, con rastra, mula negra de 6 meses.

Núm. 1488.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de la Guardia civil y del ramo de vigilancia, procederán á la busca del joven Francisco Rafael, cuyas señas se expresan á continuación, y caso de ser habido lo pongan á disposición del señor Alcalde de Bujalance.

Córdoba 30 de Julio de 1878.

El Gobernador interino,
José Maria Cánovas.

Señas.

De 13 años, estatura baja, pelo rubio, ojos melados, nariz corta, color moreno.

Señas particulares: una mano quemada.

Núm. 1489.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de Argimiro Campo Lucena, de las señas que se expresan á continuación, y caso de ser habido lo pongan á disposición del señor Alcalde de Espejo.

Córdoba 30 de Julio de 1878.

El Gobernador interino,
José Maria Cánovas.

Señas.

Edad 15 años, estatura regular, rubio, color bueno, del campo; viste pantalón claro á listas, blusa y sombrero blanco de ala recogida.

Núm. 1494.

Los Alcaldes de esta provincia que han dejado de cumplir oportunamente las prescripciones de los artículos 22 y siguientes de la ley electoral de 1870, reformada por la de 16 de Diciembre de 1876, en que se trata de la rectificación de las listas que han de servir para la elección de Ayuntamientos y Diputaciones, cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, que en lo sucesivo no se reproduzcan faltas de este género, pues si bien es verdad que la hasta hora cometida no afecta en nada la validez de las listas, porque segun el artículo 24 todo elector tiene derecho en cualquier tiempo de examinarlas para reclamar inclusion, y segun el 27 todo vecino tambien el de pedir sean incluidas los electores que no lo están ó la exclusion de los que indebidamente sean considerados como tales, en servicios de esta importancia y de este género, es imperdonable todo descuido que altere en lo mas mínimo el cumplimiento del mas pequeño requisito de la ley; estando resuelto á tratar con la mayor severidad á el que, en adelante demuestre la menor negligencia en el mejor cumplimiento de él.

Llamo tambien muy especialmente la atencion de todos los Señores Alcaldes, sobre lo preceptuado en el artículo 48 de la citada ley, relativo á la renovacion de los libros taonarios; y les recuerdo nuevamente tengan presente el contenido del parrafo 2.º del art. 31, que se refiere á la distribución de las cédulas electorales.

Córdoba 30 de Julio de 1878

El Gobernador interino,
José Maria Cánovas.

Núm. 1495.

Siendo varios los Alcaldes de los pueblos de esta provincia que no han contestado á la excitacion de este Gobierno para si tienen á bien abrir una suscripcion en sus respectivas localidades con objeto de socorrer á las familias de los naufragos del Cantábrico, he dispuesto recordarlo por medio de la presente circular, interesando de su celo y patriotismo manifiesten si están en ánimo de contribuir ó no á tan caritativo objeto; debiendo al propio tiempo advertirles que las cantidades que á bien tengan destinar las ingresen en la Secretaría de este Gobierno civil, en vez de hacerlo en la Depositaria de fondos provinciales como estaba prevenido.

Córdoba 30 de Julio de 1878.

El Gobernador interino,
José Maria Cánovas.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 1456.

Alcaldía constitucional de
Villa del Rto.

D. José Gomez Criado, Alcalde constitucional de esta Villa del Rio.

Hago saber: que concluido el repartimiento y apéndice del amillaramiento respectivo á la contribucion territorial de 1878 á 79, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal de la misma por término de quince dias contados desde la publicacion de esta edicto, para que puedan los contribuyentes inscritos en él reclamar de agravios, si en tal caso se considerasen: en la inteligencia que trascurrido el plazo marcado no se oirán reclamaciones de ningun género.

Villa del Rio 22 de Julio de 1878 -- José Gomez Criado. -- P. S. M. José Obrero.

Núm. 1472.

Alcaldía constitucional de
Pedroche.

Don José Morillo Tirado, Alcalde constitucional de esta villa de Pedroche.

Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa y su término para el presente año económico de 1878 á 79, se espone al público por término de ocho dias en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los comprendidos en él puedan examinar sus cuotas y producir las reclamaciones que juzguen pertinentes sobre la aplicacion del tanto por ciento; en la inteligencia que trascurrido este término no serán oidos.

Pedroche 23 de Julio de 1878. -- José Morillo Tirado.

Núm. 1474.

Alcaldía constitucional de
Hornachuelos.

Don José Maria Palencia Redobladillo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que concluido en borrador el repartimiento de consumos y cereales de esta villa para cubrir el déficit que resulta para completo de cupo y recargo en el ejercicio económico de 1878 á 79, de acuerdo con el Ayuntamiento que presido, se encuentra expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de ocho dias, á contar desde el 26 del corriente, durante los cuales pueden examinarlo los contribuyentes y deducir su agravio durante este periodo,

transcurrido el cual no serán oidas reclamaciones.

Y para general inteligencia se publica y fija el presente en Hornachuelos á 26 de Julio de 1878. El Alcalde, José Palencia. -- El Secretario, Manuel Cornejo.

Núm. 1475.

Alcaldía constitucional de
Puente Genil.

Don José Maria Melgar Parejo, Primer teniente Alcalde accidental de la villa de Puente Genil.

Hago saber: que terminando en primeros de Setiembre próximo el contrato celebrado con los médicos titulares de este municipio, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado la publicacion por tiempo de treinta dias de las tres plazas vacantes que resultan y se proveerán de nombramiento de la corporacion, á fin de que los aspirantes produzcan sus solicitudes dentro de dicho plazo.

Puente Genil 25 de Julio de 1878. -- El Alcalde, José Maria Melgar. -- El Secretario, Francisco P. Rivas.

Condiciones.

1.º El periodo de duracion del nombramiento ó contrato será por dos años y diez meses, que principiara á contarse desde primero de Setiembre del año actual y terminará en fin de Junio de 1881.

2.º Será obligacion de los titulares visitar gratuitamente hasta el mismo plazo señalado todos los enfermos pobres dentro del casco y radio de la poblacion, debiendo considerarse como tales á los jornaleros y á los que siendo contribuyentes solo posean una casa clasificada en las tres últimas clases del amillaramiento, haciéndose extensiva la asistencia á todos los que sean socorridos por la Junta de Beneficencia domiciliaria, cuyas reclamaciones serán atendidas y observadas puntualmente por los facultativos.

3.º Será tambien obligacion de estos prestarse á todos los actos en que el ayuntamiento necesite de sus conocimientos y que por la ley no sean retribuidos.

4.º Por ningun título podrán faltar de la poblacion por lo menos dos titulares, pudiendo hacerlo el otro previo permiso de la autoridad, y dando antes conocimiento á sus compañeros para que lo sustituyan en la asistencia de sus enfermos.

5.º En el desgraciado caso de ser invadida esta poblacion por alguna epidemia ó calamidad no podrá faltar de ella ni un solo dia ninguno de los titulares.

6.º La distribución de asistencia médica por calles, cuarteles ó

distritos será convencional entre los facultativos.

7.º El sueldo anual de cada uno de ellos será de setecientas cincuenta pesetas, pagadas por mensualidades vencidas, ofreciendo la corporación municipal para el entrante año la subvención ó premios que no bajarán de doscientas cincuenta pesetas, á aquellos cuyos servicios sean calificados de buenos por la junta de sanidad local, prometiéndose á este fin la cooperación de los asociados.

8.º Para optar á estos cargos se requiere haber licenciados en Medicina y Cirujía.

Puente Genil 23 de Julio de 1878.—El Alcalde, José María Melgar.—El Secretario, Francisco de P. Rivas.

Núm. 1476.

Alcaldía constitucional de Cabra.

D. Evaristo Alvarez de Sotomayor, Alcalde constitucional de esta ciudad de Cabra.

Hago saber: que concluido el repartimiento de la Contribución territorial, cultivo y ganadería, correspondiente al presente año económico, se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal por término de ocho días para que puedan hacerse las reclamaciones que se estimen procedentes sobre agravios en la aplicación del tanto por ciento; en el concepto que trascurrido dicho plazo no podrá oírse reclamación alguna.

Cabra 25 de Julio de 1878.—E. A. de Sotomayor.—Por mandado de S. E., Rafael Arjona, Secretario.

Núm. 1477.

Alcaldía constitucional de Palma del Río.

D. Manuel Rejano Fernandez, de Tejada, Alcalde de esta villa de Palma del Río.

Hago saber: que estando concluido en borrador el reparto del impuesto de sal por el cupo del Tesoro señalado á este pueblo en el año económico pasado de 1877 á 78, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado se esponga al público por término de ocho días en la Secretaría de la Corporación, para que los individuos en él comprendidos puedan examinar sus partidas y reclamar si se consideran agravados; en la inteligencia que pasado dicho término no serán atendidas las que se presenten.

Palma del Río 27 de Julio de 1878.—Manuel Rejano.—José Lopez Rodriguez, Secretario.

Núm. 1478.

Alcaldía constitucional de Espiel.

D. José A. Sanchez, Caballero de la Real orden de Isabel la Católica, Alcalde constitucional de esta villa de Espiel.

Hago saber: hallándose terminado en borrador el repartimiento para hacer efectivo el cupo por impuesto de la sal correspondiente á esta villa en el presente año económico, se publica por ocho días, durante los cuales estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Espiel 26 de Julio de 1878.—José A. Sanchez.—Basilio Manso, Secretario.

Núm. 1479.

Alcaldía constitucional de Alcaracejos.

D. Francisco Cruzado y Espejo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado por la Junta pericial en borrador el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal respectivo al año económico de 1878 á 79, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y reclamar de agravios en la aplicación de los tantos por ciento; en la inteligencia que trascurrido que sea el referido plazo no serán atendidas las que se presenten con posterioridad.

Lo que se hace público para la general inteligencia.

Alcaracejos 21 de Julio de 1878.—El Alcalde, Francisco Cruzado.

Núm. 1482.

Alcaldía constitucional de Priego.

D. José Luis Rubio y Tallon, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que no habiendo habido postor en la subasta para el arriendo de los derechos de consumos de este municipio celebrado en el día de hoy, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 494 de la Instrucción vigente de consumos, se convoca á nueva subasta con la rebaja de la tercera parte en los tipos anunciados, y cuya subasta tendrá lugar el cuatro del venidero Agosto en las puertas de las Salas Capitulares de diez á doce de su mañana y bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría Capitular.

Priego veinte y seis de Julio de

mil ochocientos setenta y ocho.—El Alcalde, José Luis Rubio.

Núm. 1487.

Alcaldía constitucional de la Rambla.

Don Alfonso Doblas y Espejo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo y corriente año económico de 1878 á 79, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días contados desde el de la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, para que los contribuyentes inscritos en él puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que á bien tengan sobre la aplicación de los tantos por ciento; en la inteligencia que trascurrido dicho plazo no serán admitidos, parándoles el perjuicio consiguiente.

La Rambla veinte y ocho de Julio de mil ochocientos setenta y ocho.—Alfonso Doblas y Espejo.—Antonio María Gomez, Secretario.

Núm. 1490.

Alcaldía constitucional de Zuharas.

Don Francisco Cantero y Zafra, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento de la contribución territorial de esta villa respectivo al año económico actual, queda expuesto al público en la Secretaría municipal para que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan hacer las reclamaciones de agravios que estimen procedentes dentro del término de 15 días, á contar desde la fecha.

Y para la general inteligencia de este vecindario se publica y fija el presente en Zuharas á 27 de Julio de 1878.—El Alcalde, Francisco Cantero.

JUZGADOS.

Núm. 1480.

Juzgado de primera instancia de Osuna.

Don Antonio Alvarez Ossorio y Masasa, Doctor en Derecho civil y Canónico, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que en causa pendiente en este Juzgado por tentativa de hurto contra Juan Saborido

Alvarez (a) Chaparro y Juan Martín Santos (a) Juanillo, resulta que en poder de los vecinos de esta villa Juan Diaz y Gabriel Martos se hallan depositadas dos yeguas que adquirieron del primero de dichos procesados, cuyas yeguas son: una castaña oscura, algo cana por las regiones costal y torácica, con pelos blancos en la frente, con una nube en el ojo izquierdo, de nueve años, seis cuartas y seis dedos, herrada en la nalga derecha, y la otra también castaña oscura, bocirrubia con señal en el nacimiento del cuello como de haber arado, la oreja izquierda encogida hasta el extremo de estar dirigida hasta abajo á consecuencia de una cicatriz, teniendo otra en la oreja derecha de menos intensidad, de edad treinta meses, de alzada seis cuartas y cuatro dedos, herrada como la anterior; y constando que dichas bestias son de ilegítima procedencia, se cita y llama á las personas que se crean con derecho á ellas, para que se presenten en este Juzgado con los documentos acreditativos de su dominio; bajo apercibimiento que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Osuna veinte y tres de Julio de mil ochocientos setenta y ocho.—Antonio Alvarez Ossorio.—Por su mandado, José Santos.

Núm. 1481.

Juzgado de primera instancia de Ubeda.

Don Prudencio Delgado de Leiva, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Don Francisco Garrido Fernandez, natural de Jaen y vecino de Córdoba, para que en el término de diez días contados desde la inserción de este edicto en el «Boletín oficial» de dicha provincia, se presente en este Juzgado para ser notificado y hacerle saber el derecho que tiene á percibir de los bienes embargados al rematado Ramon Cotrina Lascano, diez y seis pesetas sesenta y ocho céntimos de otra que le han correspondido á prorata por las veinte y una pesetas que por indemnización al mismo se ha impuesto á dicho rematado por la Audiencia de Granada en la causa que se le ha seguido sobre homicidio á Don Tomás Garrido; apercibido que de no comparecer en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ubeda á veinte y seis de Julio de mil ochocientos setenta y ocho.—Prudencio Delgado de Leiva.—Por mandado de S. S., Juan Fernandez Maya.

Junta provincial de instrucción pública de Córdoba.

Extracto de los acuerdos tomados por la Junta en la sesión del día 20 de Julio de 1878, presidida por el Excmo. Sr. Gobernador civil D. Enrique de Leguina.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterada de haber sido aprobados por el Excmo. Sr. Rector de la Universidad literaria de Sevilla los nombramientos interinos para la primera escuela de niños de Rute y la de Rivera alta.

De que han sido nombrados, a virtud de concurso, D. Concepcion Raya y Ruiz, Maestra de la escuela de niñas vacante en Hinojosa del Duque, y D. Pedro Romero de la incompleta de Azuel; y por traslación, D. Lucas Villalva para la elemental de niños de Puente Genil, y D. Francisco Amaya para la de Montalvan, de cuyos nombramientos se ha dado conocimiento á los respectivos Alcaldes é interesados.

De haberse remitido el Rectorado la solicitud de licencia de la maestra de Bujalance; y de que dicho centro manifiesta quedar enterado de los maestros y maestras que se hallan comprendidos en la Real orden de 16 de Enero último.

De que el Presidente de la Academia de la Juventud Católica da las gracias por el oficio que se le mandó.

De que el Alcalde de Doña Mencía dice la fecha en que se encargó de su destino el auxiliar interino de la escuela de niños; y el de Montoro que dió conocimiento á los maestros de la circular sobre vacaciones.

De que el maestro de Hornachuelos participa hallarse satisfecho en sus haberes de personal y material hasta fin de Junio último.

De que el Excmo. Sr. Rector ha remitido el anuncio, por concurso, de la escuela de niñas de la Victoria y de la de niños de Castil de Campos.

De las razones que dan los Alcaldes de Espejo y Montoro por no haberse incluido en los presupuestos del ejercicio corriente las cantidades necesarias al sostenimiento de las nuevas escuelas cuya creación se había ordenado.

Acordó manifestar al referido Alcalde de Montoro que, conforme á la legislación vigente, no es posible la supresión de la escuela superior.

Remitir al Rectorado lista de las escuelas vacantes que deben anunciarse por concurso, y los expedientes y relación de los aspiran-

tes que solicitan algunas de las publicadas en el concurso del mes de Junio.

Dar conocimiento al mismo centro, á la Dirección general y á la Junta de instrucción pública de Púrgos de la fecha en que ha tomado posesión de una escuela de Pozoblanco D. Eusebio Fraola.

Disponer que D. Martín Caballero sufra el exámen de aptitud que solicita para aspirar á las escuelas incompletas del distrito municipal de la Carlota.

Que á Don José Gonzalez, de Fuente Palmera, y á Doña Gabriela de Gracia, de Pozoblanco, se les expidan los correspondientes certificados de aptitud que les autoricen al desempeño de las escuelas incompletas de los respectivos distritos municipales, por haber sido aprobados en el exámen que han sufrido.

Devolver al Alcalde de Pozoblanco los documentos que manda del exámen de aptitud de Doña Isabel Cabrera, por no haberse cumplido los trámites que la ley determina.

Aprobar en definitiva las cuentas de material de escuelas de 1876 á 77, que dice el Inspector haber hallado conformes; proceder en las demás con arreglo al dictámen de dicho funcionario, y recurrir al Excmo. Sr. Gobernador para que desde luego queden suspensas en 8 dias de sueldo los maestros que aun no han cumplido este servicio.

Mandar á informe del referido Inspector las copias de cuenta de material que se han recibido de 1877 á 78, y las relaciones de débitos que remiten el maestro de la escuela superior y el de adultos de Priego.

Devolver el presupuesto de gastos de instalación de la nueva escuela de niñas de Lucena, para que la maestra la forme de nuevo con arreglo á las observaciones del Inspector.

Nombrar interino de la escuela incompleta de Fuencubierta á Don Martín Caballero; y á Don Rafael Garcia para la 1.ª escuela de Fuente-Obejuna, hasta que se resuelva por la superioridad, en vista del nuevo reconocimiento que ha de sufrir el maestro propietario; designando los médicos forenses que han de efectuarlo.

Dar traslado el Presidente de la Junta local de primera enseñanza de esta ciudad, y al Director de la Escuela Normal, de una resolución referente á la presidencia y designación de los exámenes en la escuela práctica.

Aprobar la indemnización de retribuciones de los maestros de Montilla.

Recurrir al Excmo. Sr. Gobernador para que proceda contra el

Alcalde del Viso, por no haber dado posesión de la primera escuela de niños al sustituto interino que se nombró; y remitir á dicha autoridad las cuentas y justificantes de pago que remiten los habilitados de Palma del Rio y Bujalance.

Con lo que terminó la sesión.— P. A. D. L. J., El Secretario, Nicolás Dalmau.

Núm. 1460.

BATALLON RESERVA DE CORDOBA NUMERO 9.

Los soldados del llamamiento de 1873, pertenecientes á este Batallón, se presentarán en esta ciudad calle de los Moros número 11 á renovar sus licencias absolutas, por sí ó por persona competente-mente autorizada, con objeto de que no sufran perjuicio alguno.

Córdoba 25 de Julio de 1878.— El Teniente Coronel Comandante primer Jefe accidental, Lopez.

Núm. 1424.

Edicto.

Don Vicente Barquero y Barquero. Capitan graduado Teniente de la quinta compañía del Batallón Cazadores de Estella número 14

Habiendo desaparecido en la acción del 25, 26, y 27 de Marzo de 1874 en Somorrostro el soldado de la segunda Compañía de este Batallón Pablo Garcia Colet, natural de Villanueva de Córdoba, provincia de Córdoba.

Usando de las facultades que concede las reales ordenanzas en estos casos á los oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole el Cuartel de Estella (Navarra) donde debe presentarse dentro del término de veinte dias, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado, se seguirá el expediente y será sentenciado en rebeldía.

Estella 14 de Julio de 1878.— El Fiscal, Vicente Barquero y Barquero.

ANUNCIOS.

Beneficencia.

Presupuestos, liquidaciones, relaciones, cuentas generales y mensuales carpetas, etc. para los establecimientos de Beneficencia. Se en-

cuentran en la Imprenta del «Diario de Córdoba,» Letrados 16 y 18 y San Fernando núm. 34.

Filiaciones y citaciones para los quintos. Se espendeden en la Imprenta de este periódico.

Juzgados municipales. Modelacion impresa para el servicio de sus oficinas. Se espendeden en la Imprenta del Diario.

Listas de revista, distribuciones, ajustes, papeletas de rancho y listas de embarque. Se venden en los despachos del «Diario de Córdoba,» Letrados 16 y 18 y San Fernando 34.

Ayuntamientos.

Presupuestos, liquidaciones, relaciones de gastos é ingresos, cuentas de Alcaldía y Depositaria, libramientos, cartas de pago, cargames, nóminas, estadísticas comparativas, y todo lo concerniente á los Municipios y Pósitos. Se halla de venta en la Imprenta del «Diario de Córdoba,» San Fernando 34 y Letrados 18.

A los Secretarios

DE

Ayuntamiento.

Repartimiento y Matrícula.

Los pliegos-estados para la formación de la Matrícula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para Municipales y con arreglo á los últimos modelos, se halla de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.